Resolución No. 043 del veintiocho (28) de julio de 2021
Por la cual se Adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AT-APSB-001-2021

El Administrador Temporal para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira, en virtud de las facultades conferidas mediante Resolución No. 0320 del 30 de junio de 2020 emitida por el ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en desarrollo del documento CONPES Social No. 3883 del 21 de febrero de 2017 y su prórroga CONPES 3984 del 20 de febrero de 2020, la Resolución No. 460 del 21 de febrero de 2017 y su prórroga, la Resolución No. 0623 del 21 de febrero de 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y conforme el Decreto 028 del 2008, emite el presente Acto Administrativo;

CONSIDERANDO QUE:

Los Planes Departamentales de Agua (PDA) se rigen bajo la actualización del Decreto 1425 del 6 de agosto de 2019 y son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.

Cada Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento cuenta con las siguientes estructuras operativas: Gestor, Comité Directivo, y para ejercer sus funciones, el Gestor en su estructura interna contará como mínimo con los siguientes componentes: i) aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) gestión social, iii) infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, iv) planeación, v) jurídica, vi) administrativa y vii) financiera.

El área social del PDA desarrolla el documento del Plan de Gestión Social, que contiene el conjunto de programas y proyectos a través de los cuales los diferentes actores municipales, distritales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo desarrollan los procesos gestión social frente a la prestación de los mismos, formulados con base en el diagnóstico de la situación actual que se realiza en el Plan de Aseguramiento de la Prestación. Además, de los objetivos generales, el alcance, las metas e indicadores que se pretenden alcanzar con su ejecución en cada municipio o distrito, así como, las actividades, productos, presupuesto y cronograma requeridos.

Por su parte, el Plan de Gestión Social cuenta con tres líneas de trabajo, así:

A. Participación Ciudadana.

Se orienta a dar a conocer los diferentes mecanismos y espacios de participación con los que cuenta la comunidad frente a la prestación de los servicios, para lograr un mayor empoderamiento, sentido de pertenencia y sostenibilidad de las obras de acueducto y saneamiento básico.

B. Comunicación.
Busca divulgar, informar y socializar a la comunidad los proyectos de agua potable y saneamiento básico a ejecutar en el municipio o distrito con el fin de facilitar la transparencia y el control social.

C. Capacitación.

Dirigida a fortalecer las capacidades y competencias locales, institucionales y comunitarias para el sostenimiento de los proyectos.

A saber, el Plan de Gestión Social brindará el acompañamiento social a programas especiales, entre otros; agua y saneamiento en casa-conexiones intradomiciliarias y proyectos de abastecimiento de agua en zona rural en el marco de alianzas estratégicas y organismos de cooperación.

Desde el año 2017 el departamento de La Guajira mediante el documento CONPES 3883, se encuentra bajo la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, agua potable y

saneamiento básico, con el objetivo de asegurar la continuidad, cobertura y calidad de estos servicios. Esta decisión fue tomada en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecutan las entidades territoriales, definida en el Decreto Constitucional con fuerza de Ley 028 de 2008, que identificó la persistencia de eventos de riesgo en la prestación de los servicios, a pesar del establecimiento y ejecución de las medidas preventivas.

Esta condición de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira por parte del Ministerio de Vivienda, ha permitido un gran avance en los últimos años, de acciones que se evidencian en el manejo y ejecución de los recursos públicos. Sin embargo, esta medida correctiva ha generado desinformación en la ciudadanía Guajira respecto de las acciones que lidera en materia de agua potable y Saneamiento básico el Plan Departamental de Agua.

Frente a esta dificultad sobre la desinformación es necesario que la ciudadanía conozca de primera mano los avances y acciones que realiza y lidera en el Plan Departamental de Agua en toda La Guajira, por lo que es de suma importancia la implementación de un Plan de Gestión Social (PSG), que se convierta en un elemento transversal a todas las áreas que comprenden la gestión del Plan Departamental de Agua de La Guajira. El PGS podrá generar los espacios de participación para que la comunidad conozca cada uno de los detalles de las obras civiles y así lograr un mayor empoderamiento, sentido de pertenencia y sostenibilidad de las obras de acueducto y saneamiento básico que realice el PDA.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1425 de agosto del 2019, sección 5 articulo 2.3.3.1.5.6 el *Plan de Gestión Social.* es uno de los Instrumentos de planeación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico – PDA. *Se define como el "documento que contiene el conjunto de programas y proyectos a través de los cuales los diferentes actores municipales, distritales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo desarrollan los procesos de gestión social frente a la prestación de los mismos".* Entendiendo así, el Plan de Gestión Social (PGS).

Es por ello que el Plan Departamental de Agua de La Guajira, presentó dentro del proyecto a desarrollar en el Área de Gestión Social y radicó ante el Banco de programas y proyectos la **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PDA 2020,** con sus tres líneas: participación ciudadana, comunicación y capacitación.

Así las cosas, para llevar a cabo el requerimiento contractual expuesto, la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico de La Guajira deberá adelantar un proceso de selección de acuerdo con la naturaleza del servicio o producto, la cuantía del mismo, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, que para el presente caso es el de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta modalidad permitirá seleccionar una persona jurídica o natural idónea, es decir, aquella que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica para ejecutar el objeto del presente proceso.

Así, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira publicó en el portal web del Secop II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliegos, el estudio previo, la estimación de riesgos, el análisis del sector, las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar, el Presupuesto Oficial, las observaciones y sus correspondientes respuestas, el Acto Administrativo que Ordena la Apertura del proceso, el pliego de condiciones definitivo, las observaciones y sus respectivas respuestas, el Acta de Cierre, el Acto Administrativo a través del cual se conforma el Comité Evaluador, el Informe Preliminar de Verificación de los Requisitos Habilitantes y el Informe Final de la verificación de los requisitos habilitantes y Asignación de Puntaje.

Que en atención a tal convocatoria pública y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, se allegó oferta por parte del proponente que a continuación se relaciona:

Oferente No.01	Guajira Televisión S.A.S., Identificado con Nit. 900.034.288-5
Fecha y hora de entrega	12/07/2021 a las 08:02 a.m.

Resolución No. 043 del veintiocho (28) de julio de 2021
Por la cual se Adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AT-APSB-001-2021

Posteriormente, la entidad a través del Comité Evaluador, procedió a verificar (conforme al cronograma de actividades), el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes del ofrecimiento presentado; en donde se determinó lo siguiente:

Ítem	Proponente	Requisito		
		Indicador Jurídico	Indicador Técnico	Indicador Financiero y Organizacionales Habilitantes
1	Guajira Televisión S.A.S.	No Hábil	No Hábil	Hábil

Como consecuencia de lo anterior, la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira procedió a dar traslado del Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes, para que, con fundamento en lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las partes presentaran las observaciones o subsanaciones que consideraran pertinentes.

Así, dentro del término fijado en el Cronograma de Actividades, se pudo identifcar por parte de la Administración Temporal, que el oferente allegó escrito de subsanación, atendiendo las observaciones formuladas inicialmente a través del Informe Preliminar de Verificación de los Requisitos Habilitantes.

Del mismo modo, producto de la información radicada por el oferente, se pudo concluir lo siguiente:

Ítem	Proponente	Requisito		
		Indicador Jurídico	Indicador Técnico	Indicador Financiero y Organizacionales Habilitantes
1	Guajira Televisión S.A.S.	Hábil	Hábil	Hábil

Así las cosas, producto del análisis de la información allegada, se pudo establecer que la empresa **Guajira Televisión S.A.S., identificada con NIT 900.034.288-5, representada legalmente por Emil De Hoyos Mejía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.582.344** cumple a cabalidad con los requisitos habilitantes definidos dentro del Pliego de Condiciones Definitivo tal como se deja plasmado en el documento denominado "*Informe Final de la Verificación de los Requisitos Habilitantes, y Asignación de Puntaje de la Convocatoria Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AT-APSB-001-2021",* los cuales forman parte integral del presente acto administrativo y se encuentran publicados en el portal www.colombiacompra.gov.co – Secop II.

Que una vez concluido el período de traslado y elaborado el Informe Final de Verificación de los Requisitos Habilitantes, tal como se indica en el párrafo anterior, la Administración Temporal procedió a realizar la asignación de puntaje, conforme lo indica el pliego de condiciones. De dicha actividad se obtuvo el puntaje asignado de la siguiente manera:

Proponente:	Puntaje Obtenido
Guajira Televisión S.A.S.	100

De dicha actividad se obtuvo que la propuesta presentada por **Guajira Televisión S.A.S., identificado con Nit. 900.034.288-5, representada legalmente por Emil De Hoyos Mejía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.582.344**, satisface las necesidades de la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira, respecto del servicio ya aducido; con una calificación de 100 puntos.

Así mismo, los miembros del Comité Evaluador, bajo su responsabilidad, recomienda e indica al Administrador Temporal, llevar a cabo la contratación objeto del presente proceso, con el oferente **Guajira Televisión S.A.S., identificado con Nit. 900.034.288-5**, quien a su vez postuló oferta por un valor equivalente a **Trescientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Pesos ($379.577.000) Moneda Corriente.**

Que de acuerdo a lo consagrado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, se debe adjudicar el proceso al oferente más favorable para la entidad, el cual recae en consecuencia, en la propuesta presentada por el proponente antes relacionado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

Resolución No. 043 del veintiocho (28) de julio de 2021
Por la cual se Adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AT-APSB-001-2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AT-APSB-001-2021 cuyo objeto consiste en *"Contratar el apoyo logístico para la implementación del plan de gestión social con sus tres líneas; participación ciudadana, comunicación y capacitación de la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico de La Guajira AT-APSB",* al oferente **Guajira Televisión S.A.S., identificada con NIT 900.034.288-5, representada legalmente por Emil De Hoyos Mejía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.582.344, quien oferta por un valor de Trescientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Pesos ($379.577.000) Moneda Corriente, Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de esta resolución al proponente favorecido.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo mediante página web del Secop II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

Parágrafo: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Dada en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha – La Guajira, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE ROMERO SIERRA
Administrador Temporal
Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del
Departamento de La Guajira

Elaboró: Yisell M. Brugés Velásquez / Contratista Profesional de Apoyo a la Gestión Jurídica AT APSB
Revisó: Rodrigo Paúl Jiménez Martínez / Contratista Líder de Gestión Jurídica AT APSB